Radicado No. 20383970

Popayán,08-04-2025

KEYLA CRISTINA PANESSO
Dirección: DIR CENEGUETA - 270236330 _413003
Celular: 3146944775
Cédula: 1061754313
Contrato: 270236
Producto: 270236330
Titular: **RICARDO LEON QUINTERO LEGUIZAMO**
Cajibío - Cauca

Asunto: Radicado 20383970. Notificación por aviso a tu solicitud del día 07 de marzo 2025.

Estimado señor/a Keyla:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20383970 expedido el día 28 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20383970 del 28 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

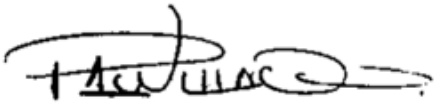

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20383970

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20383970 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 07-03-2025 08:50
PETICIONARIO: KEYLA CRISTINA PANESSO **CEDULA**: 1061754313
PRODUCTO SERVICIO: 270236330 MUNICIPIO: CAJIBIO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR CENEGUETA - 270236330 _413003
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR CENEGUETA - 270236330 _413003
TELÉFONO: 3146944775
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR COBROS PROMEDIO PARA EL MES DE ENERO Y FEBRERO/2025

FECHA DE RESPUESTA: 28/03/2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que según lo evidenciado en el sistema comercial en la factura del mes de febrero/2025, presenta novedad de medidor frenado desde el mes de agosto/2024. Por lo mencionado y conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. Por lo anteriormente expuesto se establece procedente realizar el ajuste por promedio de estrato con 89 kWh para periodo de enero y febrero/2025.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Yordan Muñoz Paguanquiza
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Una empresa PROMIGAS

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.